



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: SINDY PAOLA VERGARA PAREDES
DEMANDADO: STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS
RADICACIÓN: 2018-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de febrero del 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

En atención al memorial allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, visto a folio 45, donde informa que no se realizó la toma de muestra para el examen de ADN ordenado en el presente proceso, por cuanto no asistió el demandado Stevens Jair Soto Castellanos; procede el Despacho a disponer lo siguiente:

Fijar nueva fecha para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en auto de fecha 25 de mayo del año 2018, para el **día 06 del mes de MARZO del año 2019, a la hora de las 9:00 a.m.**, a la cual deben asistir los señores SINDY PAOLA VERGARA PAREDES, STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS, y la menor REYCHEL SOFÍA VERGARA PAREDES.

Comuníquese esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

Se requiere a la parte actora para que trámite y acredite el diligenciamiento del oficio por medio del cual se comunica al demandado STEVEN JAIR SOTO CASTELLANOS la fecha de la prueba, toda vez que el oficio No. 3158 donde se comunica la fecha para la toma de la muestra para el día 9 de enero de 2019, fue retirada por la demandante pero no se acredita su diligenciamiento, por tanto no se tiene certeza si el señor Soto conoció de la fecha estipulada. Así mismo, se advierte al señor STEVENS JAIR SOTO CASTELLANOS, que su renuencia a comparecer a la práctica de la prueba, puede conllevar a que se dé aplicación a lo establecido en el art. 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumplan las órdenes que se imparten.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
<p>La presente providencia se notificó por ESTADO, No. <u>12</u> del <u>17 FEB 2019</u></p>
<p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>